



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 147-2005 - LORETO

Lima, dieciséis de mayo del dos mil seis.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número ciento cuarenta y siete guión dos mil cinco guión Loreto, seguida contra don Carlos Eliécer Sibina Vela por su actuación como Secretario encargado de la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Loreto; por los fundamentos de la resolución número nueve expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas ciento veintisiete a ciento treinta y tres, su fecha cinco de diciembre del dos mil cinco; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante escrito de fojas cuatro el abogado Salomón Acosta Alvarado, en nombre propio y de la señora Kelly Vásquez Barreto, hacen de conocimiento de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Loreto que don Carlos Sibina, Secretario de la Sala Penal de Loreto, ha solicitado a la cónyuge de su patrocinado la suma de mil doscientos nuevos soles para que su expediente penal ya sentenciado por el mencionado órgano jurisdiccional, se traslade a la ciudad de Lima al haber interpuesto recurso de nulidad; **Segundo:** Que, ante tales hechos, mediante resolución de fojas cinco se dispuso llevar a cabo el respectivo operativo de control, el mismo que se realizó el día veinte de abril del dos mil cinco con participación de un magistrado integrante de la CODICMA de Loreto, representante del Ministerio Público y apoyo de la Policía Nacional, de cuya acta que obra de fojas once a catorce aparece que al efectuarse la intervención al servidor quejado en el momento que se encontraba reunido con la señora Kelly Vásquez Barreto en la intersección formada por el Pasaje Ángel Brusco con la Calle Róger Wálter del Distrito de Iquitos, éste al notar la presencia de efectivos de la Policía Nacional procedió a arrojar al suelo la suma de mil nuevos soles que le había entregado la señora Vásquez Barreto, cayendo debajo de la motocicleta de propiedad del citado servidor, dinero que al ser confrontado con las copias fotostáticas existentes en poder de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Loreto resultó ser el mismo que se entregaron para los fines del operativo; **Tercero:** Que, el hecho denunciado motivó que se inicie al servidor Sibina Vela un proceso penal por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Corrupción Pasiva de Auxiliares Jurisdiccionales en agravio del Estado, en el que se ha dictado sentencia anticipada condenándosele a cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el plazo de tres años; **Cuarto:** Que, corrido el traslado de ley, el investigado no cumplió con presentar su descargo, por lo que se le declaró rebelde mediante resolución de fojas ochenta y siete; sin embargo, posteriormente, en su escrito que agregado corre a fojas noventa y seis sostiene que en ningún momento solicitó dinero a la denunciante y que tampoco se le encontró en su poder, sino que el mismo estaba en el suelo al momento en que se realizó la intervención; **Quinto:** Que, de lo actuado en la presente investigación se llega a la conclusión que el

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACION ODICMA N° 147-2005 - LORETO

servidor Sibina Vela ha trasgredido la prohibición prevista en el inciso segundo del artículo ciento noventa y seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al haber solicitado a doña Kelly Vásquez Barreto (conviviente del sentenciado en el proceso penal que desencadena los hechos irregulares) y recibido de ella la suma de mil nuevos soles con la finalidad de agilizar el trámite del expediente que giraba ante la Sala Penal de Loreto donde desempeñaba funciones de secretario y le correspondía en tal circunstancia desarrollar acciones propias de su función conducentes a dejar expedita la remisión de tal proceso penal a la Corte Suprema de Justicia para que se resuelva el recurso de nulidad interpuesto por el sentenciado Adolfo Riquelme Panaifo Mori; **Sexto:** Que, los alegatos de defensa propuestos por el investigado, en nada enervan las conclusiones arribadas en la investigación y deben tenerse como simples argumentos de defensa, ya que no explica los motivos por los cuales la señora Kelly Vásquez Barreto tenía en su poder el número de su teléfono celular; así como la justificación al hecho de haberla trasladado en su motocicleta desde el lugar acordado inicialmente hacia el sitio donde se realizó el operativo, justo en el frontis de la casa de su compañera sentimental; en consecuencia, habiéndose determinado la grave irregularidad funcional en que ha incurrido don Carlos Eliécer Sibina Vela, resulta de aplicación la máxima sanción disciplinaria prevista en el artículo doscientos once de la acotada ley orgánica, por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos, concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos del mencionado cuerpo legal, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Carlos Eliécer Sibina Vela, por su actuación como Secretario encargado de la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Loreto. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

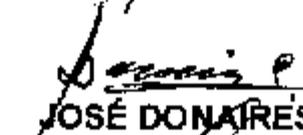
SS.




WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

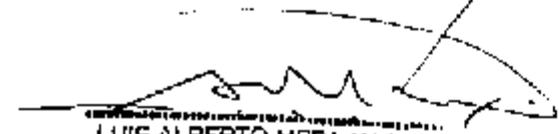

ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


JOSÉ DONAIRES CUBA


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General